



Anexo 1c Modelo de Convenio de Colaboración para la operación del PAPPEMS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO **"EL PAPPEMS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LA COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, OMAR VALADEZ MACÍAS, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, y POR EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑOZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
- II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorizaron recursos públicos para el "Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad", en lo sucesivo **"EL PAPPEMS"**.
- III. **"EL PAPPEMS"** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, cuyo objetivo es favorecer el acceso a los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad; contribuyendo a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos.
- IV. El 27 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS) para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo las **"REGLAS"**, mismas que, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos





públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Carlos Ramírez Sámano, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo la celebración del presente convenio, con cargo a los subsidios asignados a "EL PAPPEMS" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 con cargo al programa presupuestario S298.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Universidad No. 1200, Sector 4-26, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 Y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 2o y 3o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente instrumento, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.





II.3.- J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.4.- Omar Valadez Macías, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del instrumento porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a) 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 20 de noviembre de 2023.

II.5.- Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, asiste en la suscripción del instrumento porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I inciso a) 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 4 de febrero de 2022.

II.6.- Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d) 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 01 de septiembre de 2022.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2024, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento jurídico.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero N°. 100, Zona Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **"EL PAPPEMS"**, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS"**, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Av. Universidad No. 1205 Sector A-26 Col. Xaca, Alkalá Benito Juárez, C.P. 03330, CDMX
Tel: (55) 3340 1000 Ext. 50788



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente convenio, es establecer las bases entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PAPPEMS" en la Entidad Federativa, de conformidad con las "REGLAS", así como realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado "EL PAPPEMS".

SEGUNDA. - Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SEP" se obliga a:

- Dar a conocer "EL PAPPEMS" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;
- Con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, "LA SEP" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" hasta la cantidad total de **\$687,400.00 (Seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y aplique exclusivamente para la operación de "EL PAPPEMS", misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizados para los planteles, conforme a lo siguiente:

No	CCT	Nombre Plantel Beneficiario	Monto Total (\$)	Monto Total con letra	Tipo de Apoyo
1	24DBT00995	CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUM. 98	60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	B
2	24DBT0131K	CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUM. 131	32,100.00	TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.	A
3	24DCT0424X	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 131	59,815.00	CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.	B
4	24DCT0431G	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 187	59,800.00	CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	B



No	CCT	Nombre Plantel Beneficiario	Monto Total (\$)	Monto Total con letra	Tipo de Apoyo
5	24DCT0434D	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 106	56,020.00	CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.	B
6	24ECB00095	COLEGIO DE BACHILLERES NUM. 09	59,755.00	CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	A
7	24ECB0019Z	COLEGIO DE BACHILLERES NUM. 38	59,980.00	CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	B
8	24ECB0022M	COLEGIO DE BACHILLERES NUM. 22	60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	A
9	24ECB0023L	COLEGIO DE BACHILLERES NUM. 20	59,960.00	CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.	B
10	24ECB0037O	COLEGIO DE BACHILLERES NUM. 31	60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	A
11	24ECB0038N	COLEGIO DE BACHILLERES NUM. 32	60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	B
12	24EMS0027O	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NUM. 27, PLAZUELA	59,970.00	CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.	B
TOTAL			687,400.00	SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	

Dicha cantidad total será transferida por **"LA SEP"** a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente a **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS"** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y;

- c) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"REGLAS"**.

TERCERA. Obligaciones de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**: Por su parte, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

- A) Abrir y mantener una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, estableciendo una contabilidad independiente para **"EL PAPPEMS"** manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación





original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten;

- B) Enviar a **"LA SEP"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal de conformidad con las **"REGLAS"**;
- C) Elaborar un Plan Anual de Trabajo (PAT) en términos de lo establecido en cada Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizado para los planteles, el cual deberá ser remitido a la **"LA SEP"** por medio de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
- D) Ejercer los subsidios a través del área responsable de operar **"EL PAPPEMS"** en la Entidad Federativa;
- E) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que genere, exclusivamente para el desarrollo de **"EL PAPPEMS"** de acuerdo con lo establecido en las **"REGLAS"** y en el presente convenio;
- F) Establecer una contabilidad independiente para **"EL PAPPEMS"**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados;
- G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** que no hayan sido destinados a los fines autorizados o respecto de los cuales no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto junto con los rendimientos financieros obtenidos, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2025 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este convenio, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados. En el caso de los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2024 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2025 o bien cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables;
- H) Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances físico-financieros, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con las **"REGLAS"**;



- I) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"**, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- J) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de **"EL PAPPEMS"**, y
- K) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"REGLAS"**.

CUARTA. Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"** designa a María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PAPPEMS"**, quien podrá apoyarse de los/las servidores/as públicos/as que para dichos efectos designe.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **"EL PAPPEMS"**, por conducto del titular de la Autoridad Educativa Local, o el servidor público que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir el perfil para la realización de las actividades de **"EL PAPPEMS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen;

QUINTA. - Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este convenio, podrá ser cancelado por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este convenio y en las **"REGLAS"**, así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

SEXTA.- Fiscalización: **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, la estatal, en tanto no contravenga a la primera, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones





y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuera común y/o federal.

SÉPTIMA. - Transparencia: "**LAS PARTES**" acuerdan que para fomentar la transparencia de "**EL PAPPEMS**", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de "**EL PAPPEMS**", que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA. Protección de datos personales: "**LAS PARTES**" acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación de "**EL PAPPEMS**", comprometiéndose a:

A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en "**EL PAPPEMS**".

C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.

D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA. Derechos: "**LAS PARTES**" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA. Relación Laboral: "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia



de este convenio y de **"EL PAPPEMS"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las **"REGLAS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Comité de Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de **"EL PAPPEMS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de **"EL PAPPEMS"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las **"REGLAS"**, en caso de que los mismos sean insuficientes, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente convenio y a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA TERCERA. Modificación: **"LAS PARTES"** convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, dicho término no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2024, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a efecto de que las acciones



que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a las entidades, las economías serán los recursos económicos sobrantes una vez que la Autoridad Educativa Local ha logrado cubrir las acciones comprometidas y su uso deberá ser revisado y autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

DÉCIMA QUINTA. - Interpretación y Cumplimiento: **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **"EL PAPPEMS"** y las **"REGLAS"**.

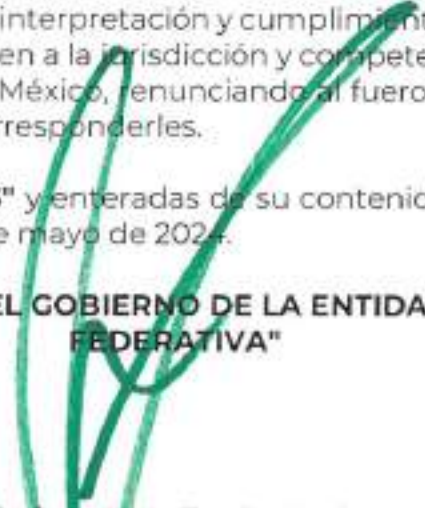
DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de mayo de 2024.

POR **"LA SEP"**

POR **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA"**


Carlos Ramírez Sámano
Subsecretario de Educación Media
Superior


José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación
y Administración de la Subsecretaría
de Educación Media Superior


J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno





Omar Valadez Macías
Secretario de Finanzas

Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación

Sergio Arturo Aguiñaga Muñoz
Contralor General del Estado

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024.

ANEXO QUE FORMA PARTE INSEPARABLE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y TÍTULO DE PLANTILLAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL QUEHACER FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, PCN CONDUCTO DEL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Número	Estado	Má. Prop.	CCT	Proyecto	Dirección General del Proyecto	Dirección General del Proyecto	Descripción de la Actividad	Cantidad	Unidad Medida	Precio	Monto Total	Tipo de Contratación	Fecha de Comenzar
10	SAN LUIS POTOSÍ	240000000	Cofre	Cofre	Cofre	Cofre	ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	Nómina	20/02/24
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
11	SAN LUIS POTOSÍ	240000000	Cofre	Cofre	Cofre	Cofre	ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	Nómina	20/02/24
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
12	SAN LUIS POTOSÍ	240000000	Cofre	Cofre	Cofre	Cofre	ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	Nómina	20/02/24
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							ARMAR PLANTILLA PARA ESCUELA DE COMERCIO	1	PLANTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		

[Handwritten signatures and marks]

